

AVISO No. 369

14 DE JUNIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ENECON S.A.S.** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 2884 del 05 de Junio de 2023**

Persona a notificar: **ENECON S.A.S**

Dirección de notificación: **CALLE 51 # 15 – 24 BODEGA 3 ARENALES**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 14 DE JUNIO DE 2023

Señor (a):

ENECON S.A.S

Dirección de notificación: **CALLE 51 # 15 – 24 BODEGA 3 ARENALES**

Matricula No. **113217**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 369 – RESOLUCION PQRDS 2884 del 05 de Junio de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 369** – RESOLUCION PQRDS 2884 del 05 de Junio de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 2884
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR65139
MATRICULA 113217

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **ENECON S.A.S.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en su escrito de petición con Radicado **2023PQR65139** respecto al predio ubicado en **CALLE 51 # 15 – 24 BODEGA 3**, identificado con **Matrícula No. 113217**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 51 # 15 – 24 BODEGA 3**, identificado con **Matrícula 113217**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$377.969)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en consecuencia, de lo solicitado se ordenó la practica de una visita de verificación al predio la cual se llevó a cabo el día 29 de Mayo de 2023, encontrando lo siguiente:

“LEC 2560. 6 PERSONAS. SURTE 1 BODEGA.- MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. EL MEDIDOR SE ENCUENTRA POR LA CALLE 50 FRENTE DEL 14-74. FIRMA SANTIAGO URIBE”

4. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
5. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 113217**, se evidencia que, en los últimos periodos, reporta observaciones de lectura TAPADO, SUSPENDIDO, por ende, se facturó consumo promedio.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5093	0	0	20	21	TAPADO	29/05/2023
5074	0	0	20	81	SUSPENDIDO	26/04/2023
5055	0	0	9	21	TAPADO	28/03/2023
5036	0	0	8	21	TAPADO	24/02/2023
5017	0	0	8	21	TAPADO	26/01/2023

6. Que, de acuerdo a la visita de verificación realizada al predio, se logra evidenciar que el medidor no se encuentra tapado, puesto que si fue posible realizar la toma de lectura correspondiente, por ende, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las facturas correspondientes al mes de Abril y Mayo de 2023. **Matrícula 113217.**



7. Que, en relación a la lectura se ordenará al área de facturación de la entidad ajustar la lectura del predio con la lectura obtenida en la visita de verificación realizada. **Matrícula 113217**
8. Que, en cuanto al inconveniente presentado respecto a la observación de lectura "TAPADO" se oficiará nuevamente a FRC empresa contratista encargada de la toma de lectura, con la finalidad de informar acerca de la situación presentada y lo manifestado por usted en el escrito; así mismo ofrecemos excusas por los inconvenientes que se hayan ocasionado. **Matrícula 113217.**
9. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **ENECON S.A.S.**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No.6271962, No. 63078827**, para que sean cobrados únicamente 8m3 de consumo, teniendo en cuenta que en visita de verificación realizada al predio se pudo tomar lectura y se comprobó que el aparato de medición no se encuentra tapado ni inaccesible. **Matrícula 113217.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, ajustar la lectura con la obtenida en la visita de verificación realizada al predio (2560). **Matrícula 113217.**

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a FRC empresa contratista encargada de la toma de lectura, para que se tome lectura mes a mes al predio, puesto que el medidor no se encuentra TAPADO. **Matrícula 113217.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **ENECON S.A.S.**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 113217.**

ARTICULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **ENECON S.A.S.**, de la presente resolución

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo

electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de Junio de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



